

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
36 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CVI

Managua, Martes 5 de Marzo de 2002

No. 44

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto "Asociación Evangelística Adonai
Pentecostés de Nicaragua.....1453

Estatuto "Asociación para la Salud

Comunitaria en Río San Juan.....1456

Estatuto "Asociación Comandos Resistencia.....1459

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....1462

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "ASOCIACION EVANGELISTICA ADONAI PENTECOSTES DE NICARAGUA (ASEAPEN)"

Reg. No. 10471 – M – 539068 – Valor C\$ 690.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua, **CERTIFICA**. Que bajo el número Un mil novecientos noventa y ocho (1998). Del folio siete mil setecientos cuarenta y uno, al folio siete mil setecientos cincuenta y dos, Tomo III, Libro Sexto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: **“ASOCIACIÓN EVANGELISTICA ADONAI PENTECOSTÉS DE NICARAGUA (ASEAPEN)”**. Conforme autorización de Resolución del día veinte de Septiembre del año dos mil uno. Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de Octubre del año dos mil uno. Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Lic. Ramón Armengol Román Gutiérrez, fechados el diez de Septiembre del año dos mil uno. Lic. Alberto J. Fletes Silva, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS. CAPÍTULO I- NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN. Artículo 1.- Nombre y Naturaleza. La Asociación **“ASOCIACIÓN EVANGELISTICA ADONAI PENTECOSTES DE NICARAGUA”**, que se puede denominar con las siglas: ASEAPEN, es una entidad de servicio, de carácter privado, no gubernamental, autónoma e independiente de otras instituciones externas así misma y sin fines de lucro. Está formada por Promotores Sociales inspirados en los principios del amor a Jesucristo, de la educación, el desarrollo Tecnológico - Científico y humanismo del hombre por el hombre. **Artículo 2.- Domicilio y Duración.** La Asociación **“ASOCIACIÓN EVANGELISTICA ADONAI PENTECOSTES DE NICARAGUA”**, tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, pudiendo establecer sucursales en todo el país. El

plazo de duración de la Asociación es indefinida

CAPÍTULO II.- FINES Y FUNCIONES. Artículo 3.- Fines. La asociación tendrá como fin el cumplimiento de los siguientes objetivos: A) Tener como única regla de Fe las Sagradas Escrituras (La Biblia); B) Fundar en todo el Territorio Nacional, Iglesias que prediquen el Evangelio de Jesucristo; C) apoyar al Estado en la tarea de Fundar Centros Escolares de Pre escolar, Primaria y Secundaria; D) Fundar Comedores infantiles para niños de la calle en comunidades de extrema pobreza; E) Fundar Clínicas Médicas con el apoyo del Ministerio de Salud y dar atención a niños en riesgo Psicosocial; F) Fundar Clínicas Odontológicas, con ayuda de Organismos Internacionales y Nacionales; G) Velar por los intereses de la Asociación y de sus miembros en todo aquello que sea de su competencia ante las autoridades gubernamentales, civiles y militares y ante organismos internacionales; H) Fundar Centros de Rehabilitación para personas con problemas de adicción a las drogas o al alcohol; I) Fundar Centros de Formación Técnica Vocacional, para Jóvenes de escasos recursos económicos, a través de la concesión de Fuentes de Ingresos y Asesoría Técnica; J) Amparar a niños huérfanos, viudas y a niños abandonados de la calle; K) Promover fuentes de ingresos nacionales y extranjeros que vengan a mejorar las condiciones de vida de la Familia Nicaragüense; L) Mantener una Relación de Hermandad con instituciones de cualquier parte del mundo, que tengan los mismos principios de la Asociación; M) Servir de contacto con Instituciones Nacionales y Extranjeras para la realización de proyectos sociales; N) Velar por la pureza e integridad de nuestros miembros, y estar sujetos al Reglamento interno de la Asociación; O) Cultivar las relaciones amistosas en el amor de Jesucristo con todas las Asociaciones Evangélicas de Nicaragua y el Mundo; P) Todos los demás que sean afines al cumplimiento de nuestros objetivos. - **Artículo 4.- Funciones.** Promover el trabajo asociado o en conjunto con otras instituciones Nacionales o Internacionales que no contradigan los principios de la Asociación, para alcanzar los objetivos de esta. Promover la divulgación científica, económica, social y cultural, el intercambio de información y la cooperación con instituciones afines. Promover la Captación de recursos financieros, donaciones, materiales y equipos, asistencia técnica y humana, para ponerlos al servicio de los objetivos y principios de la Asociación. Efectuar estudios, identificación, evaluación de los problemas y necesidades de la comunidad con el objetivo de aportar posibles soluciones a estas, para el desarrollo de la misma. Impulsar la formación de centros de estudios, que permitan el acceso a la enseñanza a todos aquellos que así lo deseen.

CAPÍTULO III.- LOS ASOCIADOS. Artículo 5.- Miembros. Los únicos miembros fundadores de la Asociación son aquellos que firmaron su acta constitutiva. El ingreso de algún otro miembro a la Asociación Personal, Natural o Jurídica, se hará de acuerdo al reglamento de la asociación. La calidad de miembro se pierde por muerte, renuncia o por causas establecidas en el reglamento de la

Asociación.

CAPÍTULO IV.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS. Artículo 6. Derechos.- Participar en todas las actividades de la Asociación. Integrar la Junta Directiva con voz y voto. Elegir y ser electo en la Junta Directiva. Presentar peticiones, proyectos, mociones, estudios y ponencias a la Junta Directiva. Patrocinar la Asociación. Examinar los libros de acta y contabilidad de la Asociación. Recibir informes y publicaciones de la Asociación.

Artículo 7.- Deberes. Vigilar y hacer cumplir los estatutos y resoluciones adoptadas por la Asamblea y la Junta Directiva. Cumplir con los encargos, comisiones y atribuciones que se le encomienden. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por la Junta Directiva.

CAPÍTULO V.- REGIMEN INTERNO.- Artículo 8.- Sanciones. Las sanciones que se impondrán a los miembros de la Asociación son las siguientes: Amonestación y Suspensión. Ninguna sanción podrá imponerse sin audiencia previa a los miembros, siguiendo para el efecto los procedimientos que establezca el reglamento.

Artículo 9.- Amonestación. La Junta Directiva amonestará conforme el reglamento al miembro activo que falte al cumplimiento de sus deberes.

Artículo 10.- Suspensión. La calidad de miembro activo se suspende: por resolución de la Junta Directiva cuando se considere que la actuación de un miembro se contraría al decoro o los fines de la Asociación y después de haberse agotado el trámite de amonestación que está previsto en el reglamento. Por llegada tarde a más de dos actividades de la Asociación, sin causa justificada.

Artículo 11.- Recurso. En todos los casos de sanción a los miembros se les concederá audiencia previa para que expongan lo que convenga a su derecho ante la Junta Directiva, la que resolverá.

CAPÍTULO VI.- DIFERENCIA. Artículo 12. Interpretación de reglamentos Internos y Casos no Previstos. La interpretación de reglamentos internos, las dudas, casos no contemplados en estos o divergencias de criterios que surjan con motivo de la aplicación de los mismos, serán resueltos por la Junta Directiva, la que podrá solicitar la Asesoría que considere conveniente. La interpretación deberá hacerse atendiendo los casos previstos y la naturaleza y propósito de la "ASOCIACIÓN EVANGELISTICA ADONAI PENTECOSTES DE NICARAGUA".

Artículo 13.- Arbitraje. La interpretación y aplicación de estatutos, acta constitutiva, la disolución y liquidación de la Asociación o divergencias de criterios que surjan con motivos de la aplicación de los mismos, serán resueltos por un Tribunal de Arbitraje compuesto de tres árbitros, nombrados uno por cada parte y el tercero por los árbitros así nombrados, los que darán su fallo, contra el cual no habrá ulterior recurso.

Artículo 14. Arbitraje. Cualquier diferencia que surgiere de los miembros o entre los miembros y la entidad, con motivo o por causa de la aplicación o interpretación de los presentes estatutos, será obligatoriamente sometida a la decisión definitiva e inapelable de un Tribunal de Arbitraje compuesto de tres árbitros, nombrados uno por cada parte y el tercero por los árbitros así nombrados y contra dicho fallo no habrá ulterior Recurso.

CAPÍTULO VII.- DEL PATRIMONIO. Artículo 15. Patrimonio y Recursos Financieros. El Patrimonio de la Asociación lo constituirán: A) Los bienes muebles, inmuebles

y derechos que adquiriera la Asociación a cualquier Título Legal o Mercantil, B) Las contribuciones voluntarias que posteriormente aporten los miembros de la “ASOCIACIÓN EVANGELISTICA ADONAI PENTECOSTES DE NICARAGUA”, personas individuales, naturales o jurídicas, públicas o privadas, C) Las donaciones, subvenciones o legados que se reciban de personas individuales o jurídicas, públicas o privadas, D) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios y servicios de la “ASOCIACIÓN EVANGELISTICA ADONAI PENTECOSTES DE NICARAGUA”, o cualquier otro ingreso por motivo no previsto. **CAPÍTULO VIII.- DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN. Artículo 16. Organos.** Para el desarrollo de su fines y funciones, la “ASOCIACIÓN EVANGELISTICA ADONAI PENTECOSTES DE NICARAGUA”, contará con los siguientes órganos: A) La Asamblea General, b) La Junta Directiva, c) La Dirección Ejecutiva, d) Los consejos y Comisiones. **Artículo 17. Asamblea General:** a) La Asamblea General estará constituida con los miembros activos que se encuentren en el pleno goce de sus derechos como tales, b) El conocimiento de los Estados Financieros, la elección de Autoridades, la Aprobación del Plan de Trabajo y Presupuesto Anual estará regulado en el Reglamento Interno de la Asociación, c) Para celebrar Asamblea General, se convocará por escrito a los miembros con quince días de anticipación, indicando el lugar, día y hora de la sesión y la Agenda o Temas a tratar, d) El Quórum se formará con la mayoría de los miembros activos de la “ASOCIACIÓN EVANGELISTICA ADONAI PENTECOSTES DE NICARAGUA”. Si a la hora señalada en la convocatoria no se reuniese el quórum requerido, la Asamblea General se llevará a cabo una hora después con los miembros activos que estén presentes, e) La Asamblea General será extraordinaria cuando se convoque por los motivos contenidos en el inciso c, del Artículo 19 de estos Estatutos y por la Junta Directiva. **Artículo 18. Decisiones de la Asamblea General.** Las decisiones de la Asamblea General ordinaria se tomarán por mayoría absoluta, entendiendo como tal la mitad más uno de votos de los miembros activos. Las decisiones de la Asamblea General Extraordinaria se tomarán con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus miembros. **Artículo 19. Atribuciones de la Asamblea General:** a) Conocer, discutir y en su caso aprobar los informes sobre las actividades de la “ASOCIACIÓN EVANGELISTICA ADONAI PENTECOSTES DE NICARAGUA”, b) Establecer los criterios que observarán la Junta Directiva a la aprobación de programas y proyectos de la Asociación, c) Aprobar las modificaciones a estos Estatutos con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus miembros, d) Emitir, reformar o derogar los Reglamentos y normas operativas de la Asociación, e) Aprobar y discutir los Estados e informes financieros y aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Asociación y sus modificaciones o ampliaciones. **Artículo 20. Atribuciones de la Junta Directiva.** Las atribuciones de la Junta Directiva son : A) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos,

B) Cumplir y promover el cumplimiento de los Reglamentos, Norma y Disposiciones, C) Convocar a la Asamblea General, D) Presentar anualmente a la Asamblea General la memoria de labores, los Estados de Cuentas y de Ejecución Presupuestaria, E) Administrar el patrimonio y recurso de la Asociación, con los mecanismos de fiscalización Interna o Externa, F) Ejecutar proyectos dentro de los programas aprobados por la Asamblea General y autorizar el financiamiento, G) Aprobar la adquisición de los bienes muebles e inmuebles, H) Nombrar a un Representante Legal. **Artículo 21. Atribuciones del Presidente.** Las atribuciones del Presidente son : a) Representar Judicial y extrajudicialmente a la Asociación, b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, c) Preparar las agendas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, conjuntamente con el secretario general de misma, d) Tomar decisiones urgentemente con el Director Ejecutivo, en beneficio de la “Asociación EVANGELISTICA ADONAI PENTECOSTÉS DE NICARAGUA”, cuando no sea posible consultar a la Junta Directiva, debiendo dar cuenta a la misma en la próxima reunión, e) Las demás que le confiera la Junta Directiva. **Artículo 22. Atribuciones del Vicepresidente.** Las atribuciones del Vicepresidente son : Ocupar la presidencia por ausencia temporal del titular y desempeñar las funciones que le asigne la Junta Directiva o el Presidente. **Artículo 23. Atribuciones del Secretario General.** Las atribuciones del Secretario General son: a) Elaborar y autorizar con su firma, en unión del presidente las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva y cuidar de su respectiva inscripción en los libros correspondientes, b) Extender toda clase de certificaciones y escritos autorizándoles con su firma o la del Presidente y transcribir las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva a quien corresponda, c) Preparar de acuerdo con el presidente las agendas y todo lo relacionado con las sesiones, d) Convocar a las sesiones, por disposición del Presidente o de la Junta Directiva. **Artículo 24. Atribuciones del Tesorero.** Las atribuciones del Tesorero son : a) Velar por los bienes y recursos financieros, b) Cualquier otra función que le confiera la Junta Directiva. **Artículo 25. Atribuciones del Vocal.** El vocal tendrá las atribuciones que le designe la Junta Directiva. **Artículo 26. Dirección Ejecutiva.** La Dirección Ejecutiva es el órgano técnico y administrativo de la “ASOCIACIÓN EVANGELÍSTICA ADONAI PENTECOSTÉS DE NICARAGUA”, encargado de la ejecución de las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General de la Junta Directiva. Estará a cargo de un Director Ejecutivo y contará con los funcionarios, personal técnico y administrativo que fueren necesarios. **Artículo 27 Director Ejecutivo.** El Director Ejecutivo es el jefe inmediato superior de las dependencias y del personal de la dirección ejecutiva dirige todas las actividades técnicas, administrativas, financieras de la misma, y es responsable ante la Junta Directiva por el correcto y eficaz funcionamiento de la “ASOCIACIÓN EVANGELISTICA ADONAI PENTECOSTÉS DE NICARAGUA”. En caso de ausencia o impedimento temporal del Director Ejecutivo la Junta Directiva nombrará

interinamente a su sustituto, las atribuciones del Director Ejecutivo serán además: a) Ejecutar las disposiciones y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, b) Establecer los mecanismos de Control Contable y de Fiscalización con el propósito de preservar el Patrimonio y Recursos Financieros de la "ASOCIACIÓN EVANGELISTICA ADONAI PENTECOSTÉS DE NICARAGUA", c) Por disposición de la Junta Directiva representar social y Legalmente a la "ASOCIACIÓN EVANGELISTICA ADONAI PENTECOSTÉS DE NICARAGUA" en conjunto o separadamente con el Presidente de la Junta Directiva, d) Celebrar a nombre de la Asociación, los contratos convenios y acuerdos de conformidad con los lineamientos aprobados por la Junta Directiva, e) Someter cada año a consideración de la Junta Directiva el programa de actividades y los presupuestos de Ingresos y Egresos de la Asociación, f) Informar periódicamente a la Junta Directiva de la marcha de la Asociación y presentar anualmente el informe de labores y los estados financieros y el movimiento del personal en servicio de la Asociación, g) Someter a consideración de la Junta Directiva los Reglamentos que normen la actividades Internas de la Asociación, h) Contratar y despedir al personal al servicio de la Asociación, i) Solicitar la sesión extraordinaria de la Junta Directiva cuando lo considere necesario. **Artículo 28. Consejo y Comisiones.** Los consejos tienen carácter de asesor y la Comisiones carácter ejecutivo. La atribución principal de ambos es promover los fines y funciones de la Asociación, y su integración y sus funciones específicas las determinará la Junta Directiva conforme lo determine el Reglamento respectivo. **CAPITULO IX. – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. – Artículo 29. Disolución.** La Asociación podrá disolverse : a) Por decisión tomada en la Junta Directiva extraordinaria convocada especialmente para el efecto, requiriendo el voto favorable de las tres cuartas partes del total de sus miembros activos, b) Por no cumplir con sus fines, c) Por resolución de Autoridad competente, cuando se compruebe que sus actividades son contrarias a la ley y al orden público. **Artículo 30. Liquidación.** Al acordarse la disolución de la Asociación, la propia Asamblea Extraordinaria designará de acuerdo al Reglamento a la persona encargada de llevar a cabo la liquidación y además señalará las normas y procedimientos a que debe sujetarse esta última, incluyendo las funciones correspondientes al cargo de liquidador y que a continuación se describe : a) Representar legalmente a la Asociación, en liquidación y concluir las operaciones pendientes al tiempo de su disolución, b) Exigir la cuenta de su administración a toda persona que haya manejado fondos de la Asociación, c) Cumplir y hacer efectivas las obligaciones pendientes, d) Otorgar Finiquitos, e) Rendir cuentas de su gestión al final de la liquidación y ordenar que se efectue el Balance General final que deberá someter a la Asamblea Extraordinaria. Al liquidar el Patrimonio Social deberán cubrirse primordialmente las obligaciones pendientes a favor de terceros y si se hubiere algún remanente deberá ser destosado para ser utilizado en la

cobertura benéfica de personas menos favorecidas económicamente a través de un organismo a fin civil o estatal. **CAPITULO X. – DISPOSICIONES FINALES. – Artículo 31. Autorización Especial.** Por mayoría de votos se comisiona y autoriza al señor REYNALDO OMAR RIOS para que concurra ante la Asamblea Nacional y al Departamento de Registro y Control de Asociaciones sin fines de Lucro del Ministerio de Gobernación a realizar los trámites correspondientes para la autorización e inscripción legal de la "ASOCIACIÓN EVANGELISTICA ADONAI PENTECOSTÉS DE NICARAGUA" ASEAPEN. – Así se expresaron los comparecientes a quien yo el Notario instruí acerca del valor y trascendencia legal de esta escritura, de su objeto de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto a este acto hacen, lo mismo que advertí de la necesidad de presentar la presente Escritura ante la Asamblea Nacional para el trámite de ley, y leída que fue por mí el Notario íntegramente esta escritura a los comparecientes quienes la encuentran conforme, la aprueban, ratifican sin hacerle modificación alguna y firman por ante mí el Notario que doy fe de todo lo relacionado. – Sobreborrados : ASAMBLEAS: Asambleas; st; acul; atu; as Generales: Las Ordi, a; ir; los Est; lente; - Valen. – (f) ilegible. -, (f) ilegible. -, (f) ilegible. -, (f) ilegible. -, (f) Dolores Montano Mora. – (f).- Ramón Román G. – “Pasó ante mí: del del reverso del folio número trescientos treinta y uno al reverso del folio número trescientos treinta y siete de mi protocolo número cuatro que llevé en el próximo pasado año y a solicitud de parte interesada libro este tercer testimonio en seis hojas de papel útil de Ley las cuales rubrico, sello y firmo en la ciudad de Managua a las seis y treinta minutos de la tarde del diez de Septiembre del año dos mil uno. – RAMON ARMENGOL ROMAN GUTIERREZ, NOTARIO

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número perpetuo Un mil novecientos noventa y ocho (1998), del folio siete mil setecientos cuarenta y uno, al Folio siete mil setecientos cincuenta y dos, Tomo III, Libro Sexto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, cuatro de Octubre del año dos mil uno. Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Lic. Ramón Armengol Román Gutiérrez, fechados el diez de Septiembre del año dos mil uno. Lic. Alberto J. Fletes Silva, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTO "ASOCIACION PARA LA SALUD
 COMUNITARIA EN RIO SAN JUAN
 (ASC-RIO SAN JUAN)"**

Reg. No. 10608 – M – 810857 – Valor C\$ 695.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que bajo el número perpetuo un mil trescientos treinta y dos (1332), Tomo III, Libro Quinto (5°), de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada : **“ASOCIACIÓN PARA LA SALUD COMUNITARIA EN RÍO SAN JUAN (ASC-RÍO SAN JUAN)”**. Conforme autorización de Resolución del día siete de Abril del año mil novecientos noventa y nueve. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta de la entidad denominada **“ASOCIACIÓN PARA LA SALUD COMUNITARIA EN RÍO SAN JUAN (ASC-RÍO SAN JUAN)”**, que se encuentra en Certificación Protocolizado por María Marvis Jirón, Abogado y Notario con fecha del día cinco del mes de Octubre del año dos mil uno, y debidamente sellados y rubricados por el Director en funciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil uno. Lic. Alberto Fletes Silva, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

CERTIFICACIÓN. María Marvis Jirón, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, debidamente autorizada por la Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado en el quinquenio que vence el veintiocho de septiembre del año dos mil dos, CERTIFICA: que en el Libro de Actas de la ASOCIACIÓN PARA LA SALUD COMUNITARIA EN RÍO SAN JUAN ASC-RÍO SAN JUAN, del folio 164 al 172 inclusive, se encuentran incorporados y aprobados los Estatutos de la Asociación para la Salud Comunitaria en Río San Juan en el Acta Número 52, de las dos de la tarde del veinticinco de agosto del año dos mil uno en San Carlos, Río San Juan y que íntegra y literalmente dicen: **“ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PARA LA SALUD COMUNITARIA EN RÍO SAN JUAN. ASC-RÍO SAN JUAN. CAPITULO I. DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO LEGAL. Art. 1.** La ASOCIACIÓN PARA LA SALUD COMUNITARIA EN RÍO SAN JUAN ASC – RÍO SAN JUAN es una Asociación sin fines de lucro, de duración indefinida y con personalidad Jurídica propia. La Asociación podrá ser reconocida simplemente con las siglas ASC-RÍO SAN JUAN. **Art. 2.** La Asociación tendrá su domicilio legal en el municipio de San Carlos, Departamento de Río San Juan. Con facultad de establecer delegaciones, sedes y Oficinas en cualquier parte del País y/o fuera de él, cuando así lo decidieren sus Asociados. **CAPITULO II. OBJETIVOS. Art. 3.** Los objetivos de la Asociación serán: 1) Promover la salud e higiene ambiental en las comunidades rurales y urbanas del Departamento de Río San Juan, 2) Desarrollar programas de educación, comunicación y capacitación, de atención primaria en salud, 3) Contribuir a la prevención de enfermedades que afectan más a la población rural del departamento de Río San Juan, 4) Contribuir al desarrollo de las comunidades rurales y urbanas del departamento de Río San Juan mediante la

investigación sobre la situación de salud de sus poblaciones, 5) Realizar campañas de sensibilización dirigidas a la opinión pública para contribuir a la transformación de hábitos y costumbres que inciden en la salud e higiene comunitaria y ambiental, 6) Elaborar documentos, folletos o boletines de información o educación sobre temas en salud comunitaria. **CAPITULO III. DE LOS ASOCIADOS. Art. 4.** Podrá ser miembro de la Asociación cualquier persona nicaragüense o extranjero que se identifique con los fines y objetivos de la Asociación, que cumpla con los requisitos que los presentes Estatutos establezcan los que serán admitidos con el acuerdo de Asamblea General de asociados previo conocimiento de la solicitud por la Junta Directiva. **Art. 5.** La Asociación estará conformada por los miembros Fundadores, miembros activos por elección y miembros honorarios. Serán miembros fundadores los que suscribieren la Escritura constitutiva de la Asociación, miembros activos por elección los que sean admitidos como tales conforme los presentes Estatutos y miembros honorarios los que reciban tal distinción por su contribución y méritos con la Asociación. **DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Art. 6.** Todo asociado estará obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas, los presentes Estatutos y cualquier otra resolución tomada por la Asamblea General y Junta Directiva, que contribuya con el buen nombre de la Asociación. **Art. 7.** Todo asociado está obligado a asistir a las reuniones de Asamblea, contribuir de forma individual o colectiva al desarrollo y fortalecimiento de la Asociación. **DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Art. 8.** Serán derechos de los asociados: a) Tener voz y voto en las reuniones de la Asociación, b) Elegir y ser electo a cargos de Dirección, c) Participar en todas las actividades y programas de la Asociación, d) Tener acceso a los beneficios que otorgue la Asociación. **Art. 9.** El carácter de miembro se pierde: a) Por renuncia voluntaria de manera expresa, b) Por abandono de sus deberes como asociado, c) Por expulsión cuando se ha actuado en contra de los Estatutos y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, y por conductas que atenten al prestigio y buen nombre de la Asociación o de sus intereses será decidida por la Asamblea General siempre y cuando se haya procedido de la siguiente forma: 1) Amonestación privada ó a través de Junta Directiva, 2) Suspensión temporal de su calidad de miembro, según el caso, 3) Suspensión, d) Por muerte. **CAPITULO IV. DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. Art. 10.** Serán Órganos de la Asociación: a) La Asamblea General de Asociados, b) La Junta Directiva. **Art. 11.** La Dirección General de la Asociación, estará a cargo de la Asamblea General de Asociados, como máxima autoridad de la Asociación, la que decidirá las líneas generales de los programas, proyectos y actividades de la Asociación. **Art. 12.** Para lograr sus objetivos, la Asociación podrá contar con oficinas, sedes o subsedes, y éstos estructurarse en direcciones, departamentos o áreas. **CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, Art. 13.** La Asamblea General de Asociados estará conformada por todos los Asociados Fundadores y Activos. Celebrará sesiones ordinarias dos veces al año.

Las sesiones extraordinarias podrán celebrarse en cualquier momento que sea solicitado por la Junta Directiva. **Art. 14.** Las funciones de la Asamblea General Ordinaria serán las siguientes: a) Discutir y aprobar el Reglamento Interno de la Asociación, b) Nombrar los cargos de la Junta Directiva, c) Aprobar los Planes de trabajo y presupuestos anuales, d) Aprobar los Proyectos de cooperación presentados por la Junta Directiva o por algunos de los miembros, e) Velar por el cumplimiento de la finalidad de la Asociación, f) Controlar la actuación de los integrantes de la Junta Directiva, g) Convocar a los asociados para la Asamblea General Ordinaria o extraordinaria, h) Aprobar el ingreso de nuevos miembros, i) Las demás que le confieren estos Estatutos, la Escritura constitutiva y el Reglamento. **Art. 15.** Será competencia de la Asamblea General Extraordinaria: a) Modificación de los Estatutos, b) Disolución de la Asociación, c) Cualquier otra cuestión propuesta por la Junta Directiva o por el 25% de los asociados. **Art. 16.** Los acuerdos tomados en la Asamblea General legalmente constituida y que no sean contrarios a la Ley y a los presentes Estatutos serán obligatorios para todos los asociados, presentes o ausentes. **CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Art. 17.** La administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva. La Junta Directiva estará integrada por siete miembros: a) Presidente, b) Vice-presidente, c) Secretario, d) Tesorero, e) Fiscal, f) Primer Vocal, g) Segundo Vocal. **Art. 18.** Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General de Asociados. La Junta Directiva durará en sus cargos dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, **Art. 19.** La Junta Directiva podrá sesionar cada dos meses y se tendrá por legalmente reunida y las resoluciones que se tomen serán aceptadas con la presencia de la mitad más una de sus integrantes. En caso de empate el Presidente decidirá con doble voto. **Art. 20.** La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades: a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General de Asociados, el Acta Constitutiva y los presentes Estatutos. b) Elaborar y proponer el Reglamento Interno, c) Realizar gestiones y el financiamiento de los proyectos que la Asamblea General ha aprobado realizar, d) Conocer de previo de toda solicitud de ingreso de nueva asociada o de la expulsión de una asociada, e) Convocar a sesión ordinaria o extraordinaria, f) Supervisar, controlar y distribuir el uso de los fondos y bienes de la Asociación, g) Dirimir las controversias que surjan en el funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva, h) Las demás que le confiera la Asamblea General. **Art. 21.** Corresponde al Presidente de la Junta Directiva: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación con carácter de Apoderado Generalísimo, b) Otorgar poderes especiales o generales, previa información y aprobación del resto de miembros de la Junta Directiva, c) Firmar las convocatorias a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, junto con el tesorero, d) Administrar los intereses de la Asociación junto con la secretaria, e) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de la Asociación, f) Las demás atribuciones que le

encomiende la Asamblea General de Asociadas o la Junta Directiva. **Art. 22.** Corresponde al vicepresidente: a) Será la autoridad inmediata inferior al Presidente y por lo tanto le corresponde reemplazarlo en todas sus actuaciones y atribuciones, b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, mientras concluye el período, c) Asesorar y actuar conjuntamente con el Presidente en las actuaciones que así lo requieran, d) Coordinar las actividades del secretario y del tesorero de la Junta Directiva, e) Las demás atribuciones que le confiera el Presidente y/o la Junta Directiva. **Art. 23.** Corresponde al Secretario: a) Llevar los Libros de Actas de las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva, b) Levantar actas de las reuniones de la Asamblea General Junta Directiva, c) Velar por el archivo y/o correspondencia de la Asociación, d) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva, e) Certificar las Actas de las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva. **Art. 24.** Corresponde al Tesorero: a) Supervisar el uso de los fondos de la Asociación, b) Asesorar, evaluar y supervisar las finanzas, c) Rendir informe financiero anual a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Asociados, d) Asegurar la preparación del balance financiero y el presupuesto de la Asociación, que aprobado por la Junta Directiva, deberá presentarse a la Asamblea General de Asociados. **Art. 25.** Corresponde al Fiscal: a) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los Estatutos, b) Supervisar el uso de los fondos de la Asociación junto con la Secretaria, c) Rendir informe anual cuando lo encomendase la Junta Directiva, d) Realizar las actividades que le encomiende la Junta Directiva y/o la Asamblea General de Asociadas. **Art. 26.** Corresponde al Primer y Segundo Vocal: a) Sustituir, en su ausencia a cualquier miembro de la Junta Directiva, a excepción del Presidente, quien será sustituido por el vicepresidente, b) Cumplir con las tareas que les delegue la Asamblea General y/o Junta Directiva de la Asociación. **CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO. Art. 27.** El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Los aportes voluntarios de sus Asociados, b) Las contribuciones, donaciones, herencias, legados, usufructos, que recibiere de organismos gubernamentales o de personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, c) Cualquier otro ingreso que reciba por vía lícita de manera prevista en la Escritura constitutiva y los presentes Estatutos. **CAPITULO VIII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Art. 28.** La Asociación podrá disolverse: a) Por las causas que señala la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, en el artículo 24, b) Por Acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria de Asociados para esto, previa solicitud a ésta de las tres cuartas partes de las Asociadas. **Art. 29.** En caso de disolución de la Asociación, sus bienes podrán ser donados a otra Asociación y/o Institución con objetivos afines a la Asociación, lo que será decidido por los Asociados fundadores. **CAPITULO X. DISPOSICIONES GENERALES. Art. 30.** Estos Estatutos estarán vinculados a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las Asociaciones Civiles sin fines de lucro. Así como a sus disposiciones del Reglamento Interno que al efecto deberá elaborarse por la Junta Directiva. **Art. 31.** La Asociación no podrá ser llevada

a los Tribunales de Justicia por motivo de disolución o liquidación, ni por desavenencias que surgieren entre sus miembros con respecto a la Administración, interpretación o aplicación de la Escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos. Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos, serán resueltas sin recurso alguno por cinco miembros Fundadores, en reunión ordinaria o extraordinaria, quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto, después de oír a las partes. **Art. 32.** Los presentes Estatutos podrán ser reformados total o parcialmente por la Asamblea General Extraordinaria con la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros y con la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes. Leída que fue se encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman en señal de aprobación. FIRMAS: Ana Jacoba Reyes Ramírez. Ilegible de Pablo Padilla.- Ilegible de Angel Obando. Santos Rodríguez. Inés Pastora Soriano. Juana Mercedes Espinales. Raimunda Rodríguez. Ilegible de José Noel Castro. A. Rodríguez. Ilegible de Julio César Espinales. Ilegible de Reynaldo Velásquez.- A.S.O.- Ceferino H.- J. Fernando Pérez H. Ilegible de José Adolfo Cano.- Silvio Sánchez Betanco.- Evelio Sánchez.- Tránsito de Jesús Amador S.- Ilegible de Agustín Salmerón.- Rufino Benavides Salinas.- Ilegible de Santos Dávila.- Petrona Silva Veluz. Ilegible de Gregoria Villachica.- E.G.S.- S. Montiel O.- Marvis Jirón. (La Notaria)". Doy fe que es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a cinco de Octubre de Dos Mil Uno. MARIA MARVIS JIRÓN.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número perpetuo Un mil trescientos treinta y dos (1332), del folio número cuatrocientos veintitrés al folio número cuatrocientos treinta y siete (423-437), Tomo III, Libro Quinto (5°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, el día siete de Abril del año mil novecientos noventa y nueve. Este documento es exclusivo para publicar los estatutos en el Diario Oficial La Gaceta, de la entidad denominada "**Asociación para la Salud Comunitaria en Río San Juan (ASC-RIO SAN JUAN)**", que se encuentra en Certificación, Protocolizada por María Marvis Jirón, Abogado y Notario, con fecha del día cinco del mes de Octubre del año dos mil uno, y debidamente sellados y rubricados por el Director en funciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Managua, tres de Diciembre del año dos mil uno. Lic. Alberto J. Fletes Silva, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTO "ASOCIACION COMANDOS RESISTENCIA (ACOR)"

Reg. No. 10441 – M – 539032 – Valor C\$ 660.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que bajo el número perpetuo UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (1339), del folio número Quinientos sesenta y ocho al folio número Quinientos setenta y cuatro (568-574), Tomo III, Libro Quinto (V), de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada : "**ASOCIACIÓN COMANDOS RESISTENCIA (ACOR)**". Conforme autorización de Resolución del día diez de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta, de la entidad denominada "**ASOCIACIÓN COMANDOS RESISTENCIA (ACOR)**", que se encuentra en Escritura Pública Número DOSCIENTOS TREINTA (230), Protocolizado por Juan Carlos Guerrero Vallejos, Abogado y Notario Público, con fecha del día tres de Diciembre del año dos mil uno, y debidamente sellados y rubricados por el Director en funciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, siete de Diciembre del año dos mil uno. **Lic. Alberto Fletes Silva**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

Estatutos, los que por unanimidad han decidido y dado aprobarlos los estatutos de la Asociación Comandos Resistencia (ACOR) Capítulo Primero: Naturaleza, fines, la asociación comandos resistencias. **Artículo 1:** La asociación se denominará "Asociación Comando resistencias", y que se conocerá con las siglas "ACOR" Nombre que se realizará sus programas de carácter civil, sin fines de lucros y de duración indefinida del domicilio de Managua y para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo el territorio Nacional y fuera de su frontera, en cuanto a su régimen interno es autónoma y se registrá por las disposiciones que establece sus estatuto, acuerdos y resoluciones emanados de la asamblea general y la junta directiva Nacional. **Artículo 2.-** La asociación tiene como objetivo: 1. proporcionar asistencia legal a los miembros asociados. 2 . – crear fuentes de trabajos por medio del sistema crediticios y financiero Nacional y los recursos que puedan proporcionar los organismo no gubernamentales, Internacionales. 3 .- Levantar el nivel educativo por medio de seminario creación, centro tecnológico para dar respuesta a las necesidades básicas de los asociados que están sumidos en la miseria y reclamar organizadamente los acuerdos de Esquipulas dos y otros. 4 . promover el fortalecimiento de la instituciones democráticas para el fiel cumplimiento de estas actividades, la asociación podrá adquirir toda clase de bienes, podrá celebrar contratos de toda índole, realizar toda especie de operaciones lícitas. Capítulo Segundo: (Los miembros) **Artículo 3 :** La asociación tendrá miembros Fundadores, Activos, Honorarios. **Artículo 4:** La Asociación tendrá miembros fundadores,

serán todos aquellos miembros que suscriban la escritura de constitución de la asociación **Artículo 5 :** (miembros activos) son miembros activos de la asociación todas las personas naturales que a títulos individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por cientos de las actividades y programas desarrollados por la Asociación, los miembros activos podran hacer uso de sus derechos al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **Artículo 6 :** (MIEMBROS HONORARIOS) son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales nacional o extranjera que se identifique los fines y objetivos. Serán nombrados por la asamblea general en virtud de un mérito especial, todos estos miembros antes mencionados fundadores, activos honorarios tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite y tendrán derecho a voz, pero no a voto . **Artículo7:** la calidad de los miembros de la asociación se pierde por las siguientes causas; 1) Por causa de muerte (natural o jurídica) 2) Por destino desconocido por más de un año. 3.) Por actuar contra los objetivos y fines de la asociación 4) Por renuncia escrita a la misma 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. **Artículo 8:** Los miembros de la asociación. Los miembros colectivos, independientemente del numero de sus miembros, representa únicamente un voto, 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la asociación, 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la junta directiva. 4)Presentar propuesta a la Asamblea General de reforma de los estatuto. 5) A retirarse voluntariamente de la asociación. Capítulo Tercero: (de los órganos de gobierno y administración) La toma de decisiones a lo interno de la asociación se hará con las más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **Artículo 9 :** Las máxima autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General, 2) La Junta Directiva Nacional, 3) La Fiscalía. **Artículo 10:** la Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la asamblea siempre y cuando haya cumplido tres meses de ingreso a la asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la asociación y sesionará ordinariamente cada uno y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El Quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. **Artículo 11:** La Asamblea General tiene la siguiente atribuciones: a) Aprobación del informe anual, b) Aprobación de informe financiero anual de la asociación, c) Reformar el estatuto, d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la asociación, e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional, f) Cualquier otra que esta Asamblea lea General determine: **Artículo 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio.

Artículo13: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **Artículo 14 :** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes una vez constatado el Quórum , médiante votación pública o secreta según resuelva el máximo organismo; **Artículo 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de acta de la Asociación enumerados, sucesivamente y por sesiones. Capítulo Cuarto: de la Junta Directiva Nacional **Artículo 16:** El órgano ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: 1) Un presidente; 2) Un secretario; 3) un Tesorero; que se elegirán por mayoría simple de voto y ejercerán el cargo por un período de tres años a partir de su elección y podrán ser reelecto, si la Asamblea General así lo decida **Artículo 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **Artículo18 :** El quórum legal para las reuniones de la Junta Directita Nacional será la mitad más uno de sus miembro que la integren. **Artículo 19 :** La Junta Directiva Nacional tendrá la siguientes funciones : 1) Cumplir con los fines y objetivos de la asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resolución emanados de la Asamblea General, 3) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Asociación, 4) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentar ante la Asamblea General así como informe y balance anual de actividades y estados financieros, 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación, 6) Establecer la oficinas y filiales en el resto del país, 7) Elaborar propuesta del reglamento de la asociación para su aprobación por la asamblea general 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo, 9) Terminar administrativamente la admisión de nuevos miembros, 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación 11) Presentar el informe anual de la Asamblea General. **Artículo20:** El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General, y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de apoderado generalísimo, 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, 3) Refrendar con su firma las Acta de la sesiones de la Junta directiva Nacional y de la Asamblea General, 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva nacional y presentar agenda, 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional, 6) Firmar cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **Artículo 21:** El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma con autorización de la Asamblea General previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 22:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar, firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos, 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, 3) Llevar el control del archivo y sello de la Asociación, 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Artículo 23:** Son funciones del Tesorero de la Junta

Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el Registro contable de la Asociación 2) Firmar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación 3) Llevar el control de los ingresos y egresos de la Asociación 4) Tener un control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el balance financiero trimestral, semestral y anual. **Artículo 24:** Las funciones del fiscal: 1) Velar por el cumplimiento de la ley y los estatutos, así como los acuerdos y resoluciones que emita la Asociación 2) Rendir informe anual a la Asamblea General 3) Oír quejas de los asociados y realizar las investigaciones pertinentes 4) Presentar los casos ante la Directiva Nacional. Capítulo Quinto: (Del patrimonio y Recursos Financieros) **Artículo 25:** La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social en los principios de la solidaridad cristiana, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjera. Su patrimonio funcionará fundamentalmente con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El patrimonio de la Asociación se constituye por: 1) Por la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establece estos estatutos, reglamentos y pacto constitutivo. 2) Por la aportación de donaciones, herencias, legados, y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras 3) Bienes muebles e inmuebles, que la Asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales 4) El ahorro producido por el trabajo de los Asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en dos mil córdobas. **Artículo 26:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **Artículo 27:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. Capítulo Sexto: Disolución y Liquidación: **Artículo 28:** Son causas de disoluciones de la Asociación la decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos, reunidos en la Asamblea General convocada para tal efecto la causa que contempla la ley. **Artículo 29:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que proceda a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia, según sea decidido por la Asamblea General, a propuesta de la comisión liquidadora. Capítulo Séptimo: Disposiciones Finales: **Artículo 30:** Los presentes estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuantos a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su

aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Diario Oficial. **Artículo 31:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el notario acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legal de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contienen, así como el de las que envuelven, renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante el Ministerio de Gobernación la Dirección de Registro y Control de Asociaciones, las Autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con la funcionaria de la Comisión y Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridas por la Autoridad o cualquier autoridad de la misma Comisión. Y leída que fue por mí, el Notario, todo esta escritura a los otorgantes la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (f) R.A.J.V. (f) D.P.D. (f) Francisco Gabuardi B. - (f) J. Carlos G. Vallejos.- Notario.- Corregido: seis, Juan Carlos Guerrero.valen.- PASO ANTE MI : Al reverso del folio número ciento cincuenta y uno al frente al folio ciento cincuenta y cinco de mi protocolo número cinco que llevo en el corriente año y a solicitud del señor Ricardo Jirón Vega, extendiendo este primer testimonio en cuatro hojas útiles de papel sellado de ley, la que sello y rubrico y firmo, en la ciudad de Managua a las una y treinta minutos de la tarde del día tres de Diciembre del dos mil uno.- Corregido: cinco.valen.- **DR. JUAN CARLOS GUERRERO, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.**

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número perpetuo Un mil trescientos treinta y nueve (1939), del folio número quinientos sesenta y ocho al folio número quinientos setenta y cuatro (568-574), Tomo III, Libro Quinto (V), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, el día diez de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta de la entidad denominada "**ASOCIACIÓN COMANDOS RESISTENCIA (ACOR)**", que se encuentra en Escritura Pública Número DOSCIENTOS TREINTA (230), Protocolizado por Juan Carlos Guerrero Vallejos, Abogado y Notario Público, con fecha tres de Diciembre del año dos mil uno, y debidamente sellados y rubricados por el Director en funciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Managua, siete de Diciembre del año dos mil uno. Lic. Alberto Fletes Silva, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 088 - M. 343198 - Valor C\$ 35.00

La Sociedad DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., de la República de Nicaragua, TRASPASO a la Sociedad UNILEVER N.V., The Netherlands, la Marca de Fábrica y Comercio y la Señal de Propaganda denominadas:

MARCAS	REGISTROS	CLASE	TOMO	FOLIO	LIBRO
	49808	30	169	57	Inscripciones
SIEMPRE QUERRAS UNA MAS	49709	SP	3	94	Señal de Propaganda

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiocho días del mes de Noviembre del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 089 - M. 343196 - Valor C\$ 35.00

La Sociedad SMITHKLINE BEECHAM p.l.c., de Inglaterra, TRASPASO a la Sociedad SB PHARMCO PUERTO RICO INC., de Puerto Rico, las Marcas de Fábrica y Comercio denominadas:

MARCAS	REGISTROS	CLASE	TOMO	FOLIO	LIBRO
FACTIA	44209	5	148	163	Inscripciones
KINTAVA	46410	5	156	238	Inscripciones
REZACTRA	46411	5	156	239	Inscripciones
VOXRA	46412	5	156	240	Inscripciones

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiocho días del mes de Noviembre del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 090 - M. 343197 - Valor C\$ 35.00

La Sociedad JERRY'S SYSTEMS, INC., de Estados Unidos de América, TRASPASO a la Sociedad JERRY'S INTERNATIONAL, LLC., de Estados Unidos de América, la Marca de Servicios denominada:

MARCAS REGISTROS CLASE TOMO FOLIO LIBRO

44637 42 150 65 Inscripciones

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintinueve días del mes de Noviembre del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 091 - M. 343195 - Valor C\$ 35.00

La Sociedad WINTHROP PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, TRASPASO a la Sociedad SMITHKLINE BEECHAM plc., de Inglaterra, del Registro Antiguo denominado:

MARCAS	REGISTROS	CLASE	TOMO	FOLIO	LIBRO
PANADOL	8627	5	5	36	Reposición de Renovaciones

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiocho días del mes de Noviembre del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 902 - M. 800959 - Valor C\$ 90.00

AVISO

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Solicitud de patente de: ☒ invención
 ☐ modelo de utilidad

(21) Número de solicitud: 2001-0143

(22) Fecha de presentación: 04/12/2001

(71) Solicitante:

Nombre: Sociedad Química y Minera de Chile, S.A.
 y Ajay North America.

Dirección: El Trovador 4285, 6th floor, Las Condes, Santiago de Chile, y 1400 Industry Road, Powder Springs, GA 30073, Estados Unidos de América.

(74) Representante:

Nombre: Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN.

Dirección : Mansión Teodolinda 4c. al Sur, 1c. abajo, Managua, Nicaragua.

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Patentes de Estados Unidos de América.

(32) Fecha: 05 de Diciembre de 2000.

(31) Número: 09/729,935.

(51) Nombre de la invención: METODO Y COMPOSICION PARA PROTEGER PLANTAS Y CULTIVOS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁶):

(57) Resumen:

Yodo molecular o una composición o complejo de yodo iónico que comprende, genera o libera de forma química o iónica yodo molecular, se utiliza solo o mezclado con un portador para usarlo como protector de vegetal o cultivo. Los ingredientes activos secundarios, fertilizantes, nutrientes, fitosteroles, micronutrientes, activadores, poliaspartatos, biomasa, surfactantes, emulsificadores, aceites, odorantes, ceras, sales, conservadores, herbicidas, funguicidas, nematocidas, insecticidas, bactericidas, virucidas, agentes fumigantes, yoduros, agentes agilizadores de lluvia, agentes de prolongación de adhesivos y agentes de prolongación de adhesión se agregan de manera opcional al portador para beneficio vegetal adicional. Se aplican el yodo molecular y el/los aditivo/s beneficiosos que se desean, de manera directa o indirecta por medio de diferentes métodos, a sustancias agrícolas, como por ejemplo plantas y cultivos, para proteger las plantas y/o cultivos de plagas, como hongos, nematodos, virus, bacteria y maleza que son perjudiciales para las plantas o cultivos.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 22 de Enero del 2002.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 903 - M. 800963 - Valor C\$ 90.00

AVISO

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Solicitud de patente de: ☒ invención

☐ modelo de utilidad

(21) Número de solicitud: 2001-0135

(22) Fecha de presentación: 12/11/2001

(71) Solicitante:

Nombre: Vector Tobacco Ltd.

Dirección: Hemisphere Management Company, Clarendon House 2, Church, Street, Hamilton, HM 11, Bermuda

(74) Representante:

Nombre: **Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN.**

Dirección : Mansión Teodolinda 4c. al Sur, 1c. abajo, Managua, Nicaragua.

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Patentes de Estados Unidos de América.

(32) Fecha: 10 de Noviembre de 2000.

(31) Número: 60/247,163

(51) Nombre de la invención: METODO Y PRODUCTO PARA LA ELIMINACION DE LOS CARCINOGENOS DEL HUMO DEL TABACO.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁶):

(57) Resumen:

La presente invención se relaciona con artículos para fumar tales como cigarrillos, y en particular con los sistemas catalíticos que contienen partículas metálicas o carbonáceas que reducen el contenido de ciertas sustancias carcinogénicas, incluidos los hidrocarburos poliaromáticos, las nitrosaminas específicas del tabaco, el carbazol, fenol y catecol, tanto en la corriente principal como en la corriente secundaria del humo del cigarrillo.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 22 de Enero del 2002.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 904 - M. 800960 - Valor C\$ 90.00

AVISO**SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Solicitud de patente de: ☒ invención

☐ modelo de utilidad

(21) Número de solicitud: 2001-0142

(22) Fecha de presentación: 04/12/2001

(71) Solicitante:

Nombre: Sres. Manuel J. Rubio y Roberto Contreras.

Dirección: 1621 Collins Ave. Miami Beach, Florida 33139, Estados Unidos de América y R. Cortines 2002 Ote Guadalupe, NL, México.

(74) Representante:

Nombre: DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN.

Dirección: Mansión Teodolinda 4c. al sur, 1c. abajo, Managua, Nicaragua.

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América.

(32) Fecha: 5 de Diciembre de 2000.

(31) Número: 09/729,196

(54) Nombre de la invención: TORTILLAS DE MAIZ CON RETENCION DE TEXTURA MEJORADA Y UNA MEZCLA DE ENZIMA DE HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADA

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁶)

(57) Resumen

La textura de la masa de maíz y la flexibilidad de la tortilla son mejoradas añadiendo a la harina de maíz nixtamalizada una mezcla de enzimas que comprende hemicelulasa comercial y/o celulasa. La preparación de enzimas tiene un efecto positivo sobre la textura de la masa y mejora la elasticidad y ductilidad de la tortilla durante el almacenaje comercial. La combinación de la mezcla de enzimas y el método para la preparación de la masa y la torilla puede aumentar el efecto de los aditivos convencionales para retardar el endurecimiento de la tortilla de maíz durante el almacenaje.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 22 de Enero del 2002.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 905 - M. 800962 - Valor C\$ 90.00

AVISO**SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Solicitud de patente de: ☒ invención

☐ modelo de utilidad

(21) Número de solicitud: 2002-0001

(22) Fecha de presentación: 02/01/2002

(71) Solicitante:

Nombre: The Kenneth S. Warren Institute Inc.

Dirección: 712 Kitchawan Road, Ossining, NY 10562, Estados Unidos de América

(74) Representante:

Nombre: Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN.

Dirección : Mansión Teodolinda 4c. al sur, 1c. abajo, Managua, Nicaragua.

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Patentes de Estados Unidos de América.

(32) Fecha: 29 de Diciembre de 2000.

(31) Número: 09/753,132 y 60/259,245.

(51) Nombre de la invención: PROTECCION Y MEJORAMIENTO DE CELULAS, TEJIDOS Y ORGANOS QUE RESPONDEN A LA ERITROPOYETINA.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁶):

(57) Resumen:

Son provistos métodos y composiciones para la protección o mejoría de una célula, tejido, órgano o parte corporal que responde a la eritropoyetina para su función o viabilidad in vivo, in situ o ex vivo en mamíferos, incluyendo seres humanos, por administración sistemática o local de un modulador de actividad de receptor de eritropoyetina, tal como una eritropoyetina, o una eritropoyetina modificada.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 22 de Enero del 2002.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 906 - M. 800961 - Valor C\$ 300.00

AVISO

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Solicitud de patente de: ☒ invención

☐ modelo de utilidad

(21) Número de solicitud: 2001-0134

(22) Fecha de presentación: 08/11/2001

(71) Solicitante:

Nombre: Laboratoires Thea.

Dirección : 12 rue Louis Blériot, Zone Industrielle du Brézet, 63100, Clermont-Ferrand, Francia.

(74) Representante :

Nombre : Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN.

Dirección : Mansión Teodolinda 4c. al sur, 1c. abajo, Managua, Nicaragua.

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Patentes de Francia

(32) Fecha: 13 de Noviembre de 2000.

(31) Número: 0015039

(51) Nombre de la invención: DISPOSITIVO DOSIFICADOR DE LIQUIDOS GOTA A GOTA.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁶):

(57) Resumen:

La invención se refiere a un dispositivo de envases de líquidos para dosificar gota a gota, que consta de un recipiente (1) de pared elástica deformable manualmente, acabado en un cuello rígido (3) en el que se monta una cabeza de dosificación del líquido (4). En dicha cabeza de dosificación (4) se encuentra una membrana (31) hidrófila e hidrófoba a la vez, favorablemente antibacteriana, a través del paso del líquido hacia un canal de expulsión hacia el exterior. Esta membrana permite la penetración del aire externo en el recipiente (1) después de ser atravesada por el líquido en fase de expulsión y el frasco recupera elásticamente su forma inicial tras cada operación de dosificación. Un diagrama fracturable (7) aísla la membrana del líquido contenido en el frasco hasta una primera utilización cuando es fracturada por un percutor unido a dicha cabeza de dosificación (4).

Dibujo representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 22 de Enero del 2002.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 907 - M. 800957 - Valor C\$ 330.00

AVISO

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Solicitud de patente de: [X] invención
[] modelo de utilidad

(21) Número de solicitud: 2001-0132

(22) Fecha de presentación: 30/10/2001

(71) Solicitante:

Nombre: Makhteshim Chemical Works Ltd.

Dirección: Beer sheva, Israel.

(74) Representante:

Nombre: Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN.

Dirección : Mansión Teodolinda 4c. al sur, 1c. abajo,
Managua, Nicaragua.

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Patentes de Israel

(32) Fecha: 01 de Noviembre de 2000.

(31) Número: 139388.

(51) Nombre de la invención: LAMINA PARA EL CONTROL
DE PLAGAS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁶):

(57) Resumen:

La presente invención proporciona una lámina para el control de plagas, la cual está fabricada de un material polimérico y consiste de al menos dos capas: una superior y una inferior o del fondo. La capa inferior contiene un herbicida y opcionalmente un pesticida seleccionado entre insecticidas y funguicidas. La capa superior es una capa protectora destinada a proteger partes de las plantas que pudieran ser dañadas por el pesticida de la capa del fondo al quedar en contacto con esta última capa. De manera opcional, la capa superior puede contener un insecticida para proteger la planta contra la infestación y un funguicida para proteger la planta contra el ataque de hongos. Dicha lámina puede también comprender opcionalmente una capa o capas adicionales que funcionan como una barrera entre la capa del fondo y la capa superior, en adelante la capa protectora intermedia.

La presente invención proporcionan asimismo un método para el control de plagas en la agricultura, horticultura y

jardinería, que consiste en cubrir el terreno (suelo) con la lámina de la presente invención. Por consiguiente, la capa de fondo impide la emergencia de malezas y controla las plagas llevadas por el suelo. La capa superior protege a las partes sensibles de la planta del contacto con la capa del fondo. Cuando la capa superior contiene un insecticida y/o funguicida, dicha capa protege además la planta contra la infestación por insectos.

Asimismo, la presente invención suministra composiciones que comprenden un polímero y un pesticida (en adelante la "mezcla madre") que son adecuadas para la preparación de láminas poliméricas y que en las capas de la lámina de la invención son producidas a partir de dicha mezcla madre. Este último puede ser en forma de resina, en el que el pesticida se mezcla en la resina, o bien en forma de pellets que contienen el pesticida.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 22 de Enero del 2002.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 078 - M. 0409602 - Valor C\$ 60.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1432 R.P.I., DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR
AGOURON PHARMACEUTICALS, INC.
de Estados Unidos de América

INVENTO
**"COMPUESTOS, COMPOSICIONES Y
METODOS PARA ESTIMULAR EL
DESARROLLO Y ELONGAMIENTO DE
NEURONAS"**

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.-
MANAGUA, 10 DE DICIEMBRE DEL 2001.- Mario Ruiz
Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 079 - M. 213571 - Valor C\$ 15.00
M. 175265 - Valor C\$ 60.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1435 R.P.I., DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR

MANUFACTURAS QUIMICAS INDUSTRIALES, S.A.

(MANUQUINSA), de Nicaragua

INVENTO

“FORMULACION DESENGRASANTE DIELECTRICA DE ACCION RAPIDA PARA USO INDUSTRIAL MQ-21”

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.- MANAGUA, 10 DE DICIEMBRE DEL 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 080 - M. 321348 - Valor C\$ 30.00
M. 321341 - Valor C\$ 15.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1434 R.P.I., DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR

MANUFACTURAS QUIMICAS INDUSTRIALES, S.A.

(MANUQUINSA), de Nicaragua

INVENTO

“FORMULACION ACUOSA DE MULTIPLES USOS, SOLVENT MQ”

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.- MANAGUA, 10 DE DICIEMBRE DEL 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 081 - M. 321351 - Valor C\$ 15.00
M. 321347 - Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1433 R.P.I., DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR

MANUFACTURAS QUIMICAS INDUSTRIALES, S.A.

(MANUQUINSA), de Nicaragua

INVENTO

“COMPOSICION LIQUIDA AISLANTE DE HUMEDAD, LUBRICANTE, ANTICORROSIVA Y DIELECTRICA PARA USO INDUSTRIAL, MQ-34”

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.- MANAGUA, 10 DE DICIEMBRE DEL 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 082 - M. 321346 - Valor C\$ 30.00
M. 321349 - Valor C\$ 15.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1440 R.P.I., DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR

MANUFACTURAS QUIMICAS INDUSTRIALES, S.A.

(MANUQUINSA), de Nicaragua

INVENTO

“FORMULACION DESENGRASANTE INDUSTRIAL SEASOLVE 90 Y 66”

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.- MANAGUA, 10 DE DICIEMBRE DEL 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 083 - M. 321344 - Valor C\$ 30.00
M. 0301926 - Valor C\$ 15.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1439 R.P.I., DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR

MANUFACTURAS QUIMICAS INDUSTRIALES, S.A.

(MANUQUINSA), de Nicaragua

INVENTO

“CREMA LIMPIADORA Y DESENGRASANTE DE MANOS PARA USO INDUSTRIAL Y DE SERVICIO, EASY-GO”

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.- MANAGUA, 10 DE DICIEMBRE DEL 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 084 - M. 0301925 - Valor C\$ 15.00
M. 321343 - Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1438 R.P.I., DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR

**MANUFACTURAS QUIMICAS
INDUSTRIALES, S.A.
(MANUQUINSA), de Nicaragua**

INVENTO

**“PRODUCTO GEL CONCENTRADO PARA
LA LIMPIEZA DE LOZA SANITARIA Y
ACCESORIOS DE BAÑOS, EASY GO GEL”**

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.-
MANAGUA, 10 DE DICIEMBRE DEL 2001.- Mario Ruiz
Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 085 - M. 321342 - Valor C\$ 30.00
M. 321350 - Valor C\$ 15.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1437 R.P.I., DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR

**MANUFACTURAS QUIMICAS
INDUSTRIALES, S.A.
(MANUQUINSA), de Nicaragua**

INVENTO

**“STRIPPER LIMPIADOR Y RENOVADOR DE
PISOS DE CERÁMICA, MÁRMOL, LOSETA
VINÍLICA, FLOOR REMOVER”**

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.-
MANAGUA, 10 DE DICIEMBRE DEL 2001.- Mario Ruiz
Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 086 - M. 0301924 - Valor C\$ 15.00
M. 175265 - Valor C\$ 60.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1436 R.P.I., DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR

**MANUFACTURAS QUIMICAS
INDUSTRIALES, S.A.
(MANUQUINSA), de Nicaragua**

INVENTO

**“LIMPIADOR DE LATAS DE HORNOS
DAV-600”**

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.-
MANAGUA, 10 DE DICIEMBRE DEL 2001.- Mario Ruiz
Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 087 - M. 343191 - Valor C\$ 30.00

La Sociedad DISTRIBUIDORA NICAFAR, S.A., de la República de Nicaragua, TRASPASO a la Sociedad LABORATORIOS A. MENARINI INDUSTRIE FARMACEUTICHE RIUNITE, S.r.l., de Italia, la Marca de Fábrica y Comercio denominada:

MARCA	REGISTRO	CLASE	TOMO	FOLIO	LIBRO
MENTIS	37103	5	121	249	Inscripciones

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veinte días del mes de Noviembre del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 284 - M. 0410091 - Valor C\$ 300.00

AVISO**SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Solicitud de patente de: ☒ invención

☐ modelo de utilidad

(21) Número de solicitud: 2001-0098

(22) Fecha de presentación: 16/08/2001

(71) Solicitante:

Nombre: AGOURON PHARMACEUTICALS INC.

Dirección : 10350 North Torrey Pines Road, La Jolla, California
92037 Estados Unidos de América. correo
electrónico:

(74) Representante:

Nombre: Dra. YAMILET MIRANDA DE MALESPIN

Dirección: Reparto San Juan Calle Carmen No. 612, Managua
Nicaragua.

Correo electrónico:

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Patentes de los
Estados Unidos de
América

(32) Fecha: 09 de Agosto de 2000

(31) Número: 60/226,123.

(56) Nombre de invención: COMPUESTO PIRAZOL,
COMPOSICIONES
FARMACEUTICAS
Y METODO PARA
MODULAR Y/O
INHIBIR LA ACTIVIDAD
DE ERAB/HADH2

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁶):

(57) Resumen:

Se describen los compuestos de pirazol representados por la fórmula I. Los compuestos pirazol pueden ser utilizados en la inhibición de la actividad de ERAB/HADH2 y/o en el tratamiento de las enfermedades y afecciones mediadas por ERAB/HADH2.

Dibujo representativo

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Enero
del 2002.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 285 - M. 0410090 - Valor C\$ 300.00

AVISO

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Solicitud de patente de: ☒ invención

☐ modelo de utilidad

(21) Número de solicitud: 2001-0079

(22) Fecha de presentación: 23/07/2001

(71) Solicitante:

Nombre: AGOURON PHARMACEUTICALS INC.

Dirección: 10350 North Torrey Pines Road, La Jolla,
California 92037 Estados Unidos de América.

(74) Representante:

Nombre: Dra. YAMILET MIRANDA DE MALESPIN.

Dirección: Reparto San Juan calle Carmen No. 612,
Managua, Nicaragua

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Patentes de los
Estados Unidos de América.

(32) Fecha: 18 de Agosto de 2000.

(31) Número: 60/224,805.

(54) Nombre de la invención: COMPUESTO CON
NUCLEOS
HETEROCICLICO-HIDRO
XIIMINO-FLUORENO
Y LAS COMPOSICIONES
FARMACEUTICAS
PARA LA INHIBICIÓN DE
LAS PROTEINAS
CINASAS Y LOS METODOS
PARA SU USO.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁶):

(57) Resumen:

Se describen los compuestos con núcleos heterocíclicos-hidroxiimino-fluoreno que modulan y/o inhiben la actividad de las proteínas cinasas. Estos compuestos y las composiciones farmacéuticas que los contienen, son capaces de mediar la transducción de la señal de la tirosina cinasa para

modular y/o inhibir la proliferación de las células indeseables. La invención también se dirige al uso terapéutico o profiláctico de las composiciones farmacéuticas que tienen dicho compuestos y a los métodos, mediante la administración de una cantidad eficaz de dichos compuestos, para el tratamiento del cáncer y las otras enfermedades asociadas con la angiogénesis y/o proliferación celular indeseable, tales como la retinopatía diabética, el glaucoma neovascular, la artritis reumatoides y la soriasis.

Dibujo representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Enero del 2002.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 1146 - M. 0371420 - Valor C\$ 240.00

María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderado de HORTIFRUTIDE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 31

PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLA, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES; MALTA.

Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2001-004449. 18 de Diciembre, 2001.- Managua, 11 de Enero, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 1153 - M. 0143877 - Valor C\$ 240.00

Francisco Ortega González, Apoderado de POLLO CAMPERO, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios:

Para proteger:
Clase: 42

SERVICIOS DE RESTAURANTE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000154. 23 de Enero, 2002.- Managua, 25 de Enero, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 1154 - M. 0143878 - Valor C\$ 240.00

Francisco Ortega González, Apoderado de POLLO CAMPERO, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios:

Para proteger:
Clase: 42

SERVICIOS DE RESTAURANTE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000153. 23 de Enero, 2002.- Managua, 25 de Enero, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 1155 - M. 0143880 - Valor C\$ 30.00

Francisco Ortega González, Apoderado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A., DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOCINIX

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA, CONFITERIA, MIEL, JARABE DE MELAZA, POLVO PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CON EXCEPCION DE SALSAS PARA ENSALADAS); ESPECIAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2002-000194. 28 de Enero, 2002.- Managua, 29 de Enero, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 1156 - M. 0143879 - Valor C\$ 30.00

Francisco Ortega González, Apoderado de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA), de República de Panamá, solicita Registro de Señal de Propaganda:

COMPARTE SU SUAVIDAD

Para proteger:

CIGARROS, TABACO, PRODUCTOS DE TABACO, ARTICULOS PARA FUMADORES, ENCENDEDORES, EN RELACION CON EL REGISTRO DE LA MARCA "BELMONT" REG. 10,965 DESDE EL DIA 12 DE ABRIL DE 1961.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2002-000168. 25 de Enero, 2002.- Managua, 25 de Enero, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 1157 - M. 823120 - Valor C\$ 30.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROWEFER

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE UN PRODUCTO ANTIANEMICO.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2002-000167. 25 de Enero, 2002.- Managua, 25 de Enero, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 1158 - M. 823122 - Valor C\$ 30.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FERRINEX

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE UN PRODUCTO ANTIANÉMICO.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2002-000166. 25 de Enero, 2002.- Managua, 25 de Enero, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 1159 - M. 823119 - Valor C\$ 30.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de PRODUCTOS FINOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AQUARIUS

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUBSTANCIAS PARA LA COLADA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000148. 23 de Enero, 2002.- Managua, 25 de Enero, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 1161 - M. 823121 - Valor C\$ 30.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de GRUPO P.I. MABE, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHICOLASTIC JUNIOR

Para proteger:

Clase: 16

PAÑALES DESECHABLES PARA BEBES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000147. 23 de Enero, 2002.- Managua, 25 de Enero, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 1280 - M. 0459048 - Valor C\$ 240.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de ELASTIC CORPORATION OF AMERICA, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:

Clase: 26

TEJIDO ELASTICO ANGOSTO PARA LA MANUFACTURA DE PRENDAS DE VESTIR PARA SER USADA EN CASOS DE INCONTINENCIA; SOPORTES ATLETICOS, ACCESORIOS AUTOMOVILISTICOS; PARA

BANDAS EN LA CINTURA Y APERTURA PARA LAS PIERNAS EN ROPA Y VESTUARIO; MEDIAS, ROPA INTIMA, ROPA BLANCA, ROPA INTERIOR; ALMOHADILLAS ATLETICAS PARA LAS RODILLAS, ALMOHADILLAS ATLETICAS PARA HOMBROS; Y TEJIDO ELASTICO ANGOSTO CON ENCORDONADO PARA USO EN LA POSTERIOR MANUFACTURA DE ROPA Y VESTUARIO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000155. 23 de Enero 2002.- Managua, 25 de Enero, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 1281 - M. 0459053 - Valor C\$ 60.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROTOSEC

Para proteger:

Clase: 5

ANTIULCEROSO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2001-004439. 18 de Diciembre, 2001.- Managua, 9 de Enero, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 1282 - M. 0459054 - Valor C\$ 60.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ORZOL

Para proteger:

Clase: 5

ANTIMICOTICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2001-004438. 18 de Diciembre, 2001.- Managua, 9 de Enero, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 1283 - M. 0437341 - Valor C\$ 60.00

Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de FARMA QUIMICA S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EVERSEPTIC

Para proteger:
Clase: 5

ANALGESICO Y DESINFECTANTE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2001-004442. 18 de Diciembre, 2001.- Managua, 9 de Enero, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 1284 - M. 0459049 - Valor C\$ 240.00

Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de PPG INDUSTRIES OHIO, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 2

PINTURAS Y COMPOSICIONES DE MANOSCAPAS DE PINTURA; COLORES, BARNICES, LACAS; CONSERVANTES CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTOREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2001-004434. 18 de Diciembre, 2001.- Managua, 9 de Enero, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 443 - M - 0268223 - Valor C\$ 60.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de FOOTSTAR CORPORATION, de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

SHOE ZONE

Para proteger :
Clase : 26

CORDONES PARA ZAPATOS

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2001-004428. 17 de Diciembre 2001. Managua, 9 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 444 - M - 0268237 - Valor C\$ 60.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de FOOTSTAR CORPORATION, de EE.UU, solicita Registro de Marca de Servicios :

SHOE ZONE

Para proteger :
Clase : 42

SERVICIOS PROVEIDOS POR TIENDAS DE ZAPATOS AL DETALLE.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2001-004429. 17 de Diciembre 2001. Managua, 9 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 445 - M - 0268236 - Valor C\$ 60.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de FOOTSTAR CORPORATION, de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

SHOE ZONE

Para proteger :

Clase : 25

CALCETINES Y PLANTILLAS PARA ZAPATOS

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2001-004427. 17 de Diciembre 2001.
Managua, 9 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya,
Registrador.

1

Reg. No. 446 – M – 332235 – Valor C\$ 60.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de
FOOTSTAR CORPORATION, de EE.UU, solicita Registro
de Marca de Fábrica y Comercio :

CARA MIA

Para proteger :

Clase : 25

CALZADO, CALCETINES Y MEDIAS

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2001-004425. 17 de Diciembre 2001.
Managua, 9 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya,
Registrador.

1

Reg. No. 748 – M – 823984 – Valor C\$ 30.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de
FOOTSTAR CORPORATION, de EE.UU, solicita Registro
de Marca de Fábrica y Comercio :

THOM MCAM

Para proteger :

Clase : 25

CALCETINES Y MEDIAS

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2001-004384. 10 de Diciembre 2001.
Managua, 21 de Diciembre 2001. Ambrosia Lezama Zelaya,
Registrador.

1

Reg. No. 442 – M – 332039 – Valor C\$ 60.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de FOOTSTAR
CORPORATION, de EE.UU, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio :

SHOE ZONE

Para proteger :

Clase : 3

PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CALZADO,
ESPECIALMENTE ACONDICIONADORES DE ZAPATOS,
ABRILLANTADORES Y LIMPIADORES.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2001-004426. 17 de Diciembre 2001.
Managua, 9 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya,
Registrador.

1

Reg. No. 775 – M – 0373350 – Valor C\$ 240.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de POZUELO,
S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y
Comercio :

Para proteger :

Clase : 30

GALLETAS DE TODO TIPO CON COBERTURA O NO DE
CHOCOLATES U OTROS INGREDIENTES, PRODUCTOS EN
GENERAL A BASE DE HARINA.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2002-000090. 17 de Enero 2002. Managua,
19 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 776 – M – 0373348 – Valor C\$ 240.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de POZUELO,
S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y
Comercio :

Reg. No. 778 – M – 0373349 – Valor C\$ 240.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de POZUELO, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Para proteger :

Clase : 30

GALLETAS DE TODO TIPO CON COBERTURA O NO DE CHOCOLATES U OTROS INGREDIENTES, PRODUCTOS EN GENERAL A BASE DE HARINA.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2002-000089. 17 de Enero 2002. Managua, 19 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 777 – M – 0373347 – Valor C\$ 240.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de POZUELO, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Para proteger :

Clase : 30

GALLETAS DE TODO TIPO CON COBERTURA O NO DE CHOCOLATES U OTROS INGREDIENTES, PRODUCTOS EN GENERAL A BASE DE HARINA.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2002-000092. 17 de Enero 2002. Managua, 19 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Para proteger :

Clase : 30

GALLETAS DE TODO TIPO CON COBERTURA O NO DE CHOCOLATES U OTROS INGREDIENTES, PRODUCTOS EN GENERAL A BASE DE HARINA.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2002-000088. 17 de Enero 2002. Managua, 18 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 779 – M – 0373346 – Valor C\$ 240.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de POZUELO, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Para proteger :

Clase : 30

GALLETAS DE TODO TIPO CON COBERTURA O NO DE CHOCOLATES U OTROS INGREDIENTES, PRODUCTOS EN GENERAL A BASE DE HARINA.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2002-000091. 17 de Enero 2002. Managua, 19 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 739 – M – 823981 – Valor C\$ 240.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de EXXON MOBIL CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Para proteger :

Clase : 1

PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFIA, ASI COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONOS PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2002-000002. 2 de Enero 2002. Managua, 15 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 740 – M – 823980 – Valor C\$ 240.00

Ricardo José Bendaña Guerrero, Apoderado de SEAT, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Servicios :

Para proteger :

Clase : 35

SERVICIOS DE AYUDA EN LA DIRECCION O FUNCIONES COMERCIALES DE UNA EMPRESA INDUSTRIAL O COMERCIAL; SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE EN COMERCIOS; SERVICIOS PRESTADOS PARA LA PROMOCION DE VENTAS PARA TERCEROS Y GESTION DE PEDIDOS EN LINEA POR ORDENADOR, A TRAVES DE REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN, DE VEHÍCULOS SUS PARTES Y ACCESORIOS.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2001-004501. 21 de Diciembre 2001. Managua, 14 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 741 – M – 823983 – Valor C\$ 30.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de INTERNATIONAL TRUCK AND ENGINE CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

INTERNATIONAL

Para proteger :

Clase : 7

MOTORES DE EXPLOSION (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES) Y SUS PIEZAS PARA REPARACIÓN.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2002-000004. 3 de Enero 2002. Managua, 15 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 742 – M – 823979 – Valor C\$ 240.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de EXXON MOBIL CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Para proteger :

Clase : 4

ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR, CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLE (INCLUIDA LA GASOLINA PARA MOTORES) Y MATERIAS DE ALUMBRADO, VELAS, MECHAS.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2002-000003. 2 de Enero 2002. Managua, 15 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 743 – M – 823985 – Valor C\$ 30.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de INTERNATIONAL TRUCK AND ENGINE CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INTERNATIONAL

Para proteger :

Clase : 12

CAMIONES Y AUTOBUSES Y CHASIS PARA VEHÍCULOS, MOTORES DE EXPLOSION Y SUS PIEZAS PARA REPARACIÓN.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2002-000005. 3 de Enero 2002. Managua, 15 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 789 – M – 0373345 – Valor C\$ 60.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de MUDD, LLC, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

MUDD

Para proteger :

Clase : 9

MARCOS PARA ANTEOJOS, ANTEOJOS OSCUROS.

Clase : 14

RELOJES

Clase 18:

MOCHILAS, BOLSOS, BOLSOS DE CARGA, MONEDEROS, ESTUCHES PARA COSMÉTICOS, BILLETERAS.

Clase 25:

ROPA Y CALZADO: ZAPATOS, BOTAS, SANDALIAS, CALCETINES, JEANS, PANTALONES, SHORTS, CAMISAS, CAMISETAS, SUDADERAS, SUÉTERES, MINISETAS (TANK TOPS) TRAJES DE BAÑO, FALDAS, CHAQUETAS, ABRIGOS, CHALECOS, CUBRECORDÉS, SOMBREROS, GORRAS, CALZONES, SOSTENES, CINTURONES, CAMISIONES, PIYAMAS.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2002-000068. 15 de Enero 2002. Managua, 16 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 354 – M – 0417265 – Valor C\$ 30.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de L'OREAL, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WATER SHINE DIAMONDS

Para proteger :

Clase : 3

COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE MAQUILLAJE.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2002-004271. 23 de Noviembre 2001. Managua, 13 de Diciembre 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 355 – M – 0417266 – Valor C\$ 30.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de BELL SOUTH CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

PRONIÑO BELL SOUTH

Para proteger :

Clase : 42

SERVICIOS EDUCATIVOS, CARIDAD EN COMUNIDAD, PROMOVRIENDO LA NECESIDAD DE VOLUNTARIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2002-004272. 23 de Noviembre 2001.
Managua, 13 de Diciembre 2001. Ambrosia Lezama Zelaya,
Registrador.

1

Reg. No. 356 – M – 0417267 – Valor C\$ 60.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de J.C.
PENNEY COMPANY, INC., de EE.UU, solicita Registro de
Marca de Fábrica y Comercio :

STAFFORD

Para proteger :

Clase : 25

CAMISAS DE HOMBRES, PANTALONES, CHAQUETAS,
ROPA INTERIOR, QUIMONAS.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2001-004301. 28 de Noviembre 2001.
Managua, 18 de Diciembre 2001. Ambrosia Lezama Zelaya,
Registrador.

1

Reg. No. 357 – M – 0417268 – Valor C\$ 60.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de J.C.
PENNEY COMPANY, INC., de EE.UU, de Francia, solicita
Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

TOTAL GIRL

Para proteger :

Clase : 25

CAMISAS DE NIÑA, BLUSAS, PANTALONES,
PANTALONES CORTOS, CAMISETAS.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2001-004302. 28 de Noviembre 2001.
Managua, 18 de Diciembre 2001. Ambrosia Lezama Zelaya,
Registrador.

1

Reg. No. 358 – M – 0417269 – Valor C\$ 60.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de J.C.
PENNEY COMPANY, INC., de EE.UU, de Francia, solicita
Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

STEP ASIDE

Para proteger :

Clase : 25

CAMISAS DE NIÑOS, PANTALONES, PANTALONES
CORTOS, CAMISETAS, CHAQUETAS.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2001-004303. 28 de Noviembre 2001.
Managua, 18 de Diciembre 2001. Ambrosia Lezama Zelaya,
Registrador.

1

Reg. No. 359 – M – 0417270 – Valor C\$ 60.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de MEPHA,
S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y
Comercio:

CO-MEFARIL

Para proteger :

Clase : 5

UNA PREPARACIÓN FARMACEUTICA PARA EL
TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DEL CORAZON Y LA
CIRCULACION.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2001-004321. 29 de Noviembre 2001.
Managua, 18 de Diciembre 2001. Ambrosia Lezama Zelaya,
Registrador.

1

Reg. No. 360 – M – 0417271 – Valor C\$ 60.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de
SEYCHELLES IMPORTS, LLC., de EE.UU., solicita Registro
de Marca de Fábrica y Comercio :

SEYCHELLES

Para proteger :

Clase : 25

CALZADO.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2001-004339. 4 de Diciembre 2001. Managua, 18 de Diciembre 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 361 – M – 0417272 – Valor C\$ 60.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de SEYCHELLES IMPORTS, LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

BEACH CLUB

Para proteger :

Clase : 25

CALZADO.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2001-004340. 4 de Diciembre 2001. Managua, 18 de Diciembre 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 639 – M – 0417312 – Valor C\$ 30.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de ALCON UNIVERSAL LTD, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

CAMICAINE

Para proteger :

Clase : 5

PREPARACIÓN FARMACEUTICA OFTALMICA.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2001-004383. 7 de Diciembre 2001. Managua, 21 de Diciembre 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 771 – M – 0373342 – Valor C\$ 30.00

Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

STUNT

Para proteger :

Clase : 1

PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA AGRICULTURA, JARDINERÍA Y EXPLOTACIÓN FORESTAL, PRODUCTOS PARA TRATAMIENTO DE SEMILLAS, ABONOS.
Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2002-000069. 15 de Enero 2002. Managua, 16 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 772 – M – 0373343 – Valor C\$ 30.00

Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

BISCAYA

Para proteger :

Clase : 1

PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA AGRICULTURA, JARDINERÍA Y EXPLOTACIÓN FORESTAL, PRODUCTOS PARA TRATAMIENTO DE SEMILLAS, ABONOS.
Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2002-000071. 15 de Enero 2002. Managua, 16 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 773 – M – 0373344 – Valor C\$ 30.00

Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

BISCAYA

Para proteger :

Clase : 5

PRODUCTOS PARA EL CONTROL DE MALAS HIERBAS Y DE ANIMALES NOCIVOS, INSECTICIDAS, HERBICIDAS, FUNGICIDAS.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2002-000072. 15 de Enero 2002. Managua, 16 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 774 – M – 0373341 – Valor C\$ 30.00

Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STUNT

Para proteger :

Clase : 5

PRODUCTO PARA EL CONTROL DE MALAS HIERBAS Y DE ANIMALES NOCIVOS, INSECTICIDAS, HERBICIDAS, FUNGICIDAS.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2002-000070. 15 de Enero 2002. Managua, 16 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 447 – M – 0268222 – Valor C\$ 60.00

Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RECONAX

Para proteger :

Clase : 5

PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS POR PRESCRIPCIÓN, PREPARACIONES PARA EL

DIAGNOSTICO Y REACTIVOS PARA USO MEDICO CLINICO, TODOS LOS PRODUCTOS PARA EL USO EN EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, INCLUYENDO APOPLEJÍA Y DAÑO CEREBRAL.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2001-004424. 17 de Diciembre 2001. Managua, 9 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 769 – M – 80092 – Valor C\$ 30.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de FERRERO S.P.A., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

TRONKY

Para proteger :

Clase : 30

CAFÉ, TE, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDANEOS, DE CAFÉ, HARINA Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES (EXCLUYENDO FORRAJES); PAN, BIZCOCHOS, PASTELES, PAN DULCE Y REPOSTERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL JARABE DE MELAZA; LEVADURA Y POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRES, SALSAS, ESPECIAS, HIELO, CACAO, PRODUCTOS HECHOS DE CACAO, A SABER PASTA DE CACAO PARA BEBIDAS, PASTA DE CHOCOLATE, CUBIERTAS A SABER CUBIERTAS DE CHOCOLATE, CHOCOLATE, ALMENDRAS GARAPIÑADAS, DECORACIONES PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD HECHOS DE CHOCOLATE, PRODUCTOS HECHOS DE UNA CUBIERTA DE CHOCOLATE CON RELLENO ALCOHOLICO, ARTÍCULOS DE AZUCAR, PANDULCE, INCLUYENDO PAN DULCE FINO Y DURO, GOMAS DE MASCAR, GOMAS DE MASCAR SIN AZUCAR, CARAMELOS SIN AZUCAR.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2002-000074. 15 de Enero 2002. Managua, 16 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 770 – M – 800951 – Valor C\$ 30.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANÓNIMA (CEGUELSA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio

CICATRIX

Para proteger :

Clase : 5

PRODUCTOS MEDICINALES TALES COMO DIGESTIVOS, TOPICOS, ENJUAGUES BUCALES, PEDIÁTRICOS, ANALGÉSICOS, ANESTESICOS, ANTI-ALERGICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, ANTITUSIVOS, ANTI-HEMORROIDES, ANTIHIPERTENSIVOS VASODILATADORES CEREBRALES, ANTIBIÓTICOS, ANTIMICÓTICO, ANTI-PARASITARIOS, CORTICOIDES, ANTIÁCIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, ENZIMAS DIGESTIVAS, ANTIULCEROSOS, LAXANTES, GERIÁTRICOS, GINECOLÓGICOS, ANTIDIABÉTICOS, ANTIDEPRESIVOS, HORMONAS, VITAMINAS.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2002-000096. 17 de Enero 2002. Managua, 19 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 441 – M – 800688 – Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de AMERICAN OFFICE SUPPLIES, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Señal de Propaganda :

Para proteger :

PARA HACER PUBLICIDAD AL NOMBRE COMERCIAL “AMERICAN OFFICE SUPPLIES”, PRESENTADA EN EL DIA 10 DE JULIO DEL AÑO 2001, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 2001/02623, QUE DISTINGUE: LA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO UBICADO EN CONDOMINIO BALAM QUITZE NUMERO 26, PASEO GENERAL ESCALON, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR, Y QUE SE DEDICA A LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE ARTÍCULOS Y EQUIPO DE OFICINA, PAPELERÍA Y DEMAS AFINES.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2002-004257. 21 de Noviembre 2001. Managua, 21 de Diciembre 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 439 – M – 800687 – Valor C\$ 300.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MOBIPAY INTERNATIONAL, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio :

Para proteger :

Clase : 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODESICOS, ELÉCTRICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTROS MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES, EXTINTORES.

Clase : 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS) MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES), NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES.

Clase : 25

PRENDAS CONFECCIONADAS DE USO EXTERNO E INTERNO, CALZADOS, SOMBRERERÍA.

Clase : 28

JUEGOS, JUGUETES, ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DE DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, DECORACIONES PARA ARBOLES DE NAVIDAD.

Clase : 35

SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y SERVICIOS DE AYUDA A LA EXPLOTACIÓN O DIRECCIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN Y REPRESENTACIONES. SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE EN COMERCIOS. SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE A TRAVÉS DE REDES MUNDIALES INFORMÁTICAS.

Clase : 36

SERVICIOS DE SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS BANCARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Clase : 37

SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, SERVICIOS DE INSTALACIÓN.

Clase : 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Clase : 39

SERVICIOS DE TRANSPORTE, EMBALAJE, ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES.

Clase : 41

SERVICIOS DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ESPARCIMIENTOS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Clase : 42

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN), HOSPEDAJE TEMPORAL; CUIDADOS MÉDICOS, DE HIGIENE Y DE BELLEZA; SERVICIOS VETERINARIOS Y DE AGRICULTURA; SERVICIOS JURÍDICOS; DE PROGRAMACIÓN DE ORDENADORES; SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2001-004300. 28 de Noviembre 2001. Managua, 21 de Diciembre 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 482 – M – 800632 – Valor C\$ 60.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA, comerciando también como NISSAN MOTOR CO., LTD., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

MURANO

Para proteger :

Clase : 12

VEHÍCULOS DE MOTOR, A SABER AUTOMÓVILES, CAMIONES, FURGONETAS, VEHÍCULOS DE UTILIDAD DEPORTIVOS Y PARTES ESTRUCTURALES DE ESTOS.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2001-004446. 18 de Diciembre 2001. Managua, 9 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 483 – M – 800633 – Valor C\$ 60.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA, comerciando también como NISSAN MOTOR CO., LTD., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

VERSANT

Para proteger :

Clase : 12

VEHÍCULOS DE MOTOR, A SABER AUTOMÓVILES, CAMIONES, FURGONETAS, VEHÍCULOS DE UTILIDAD DEPORTIVOS Y PARTES ESTRUCTURALES DE ESTOS.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2001-004447. 18 de Diciembre 2001. Managua, 9 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 484 – M – 800635 – Valor C\$ 60.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de VICTORINOX AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

VICTORINOX

Para proteger :

Clase : 14

RELOJERIA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2001-004430. 17 de Diciembre 2001. Managua, 9 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 485 – M – 800636 – Valor C\$ 120.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MOBIPAY INTERNATIONAL, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio :

MOBIPAY

Para proteger :

Clase : 25

PRENDAS CONFECCIONADAS DE USO EXTERNO E INTERNO, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Clase : 28

JUEGOS, JUGUETES, ARTICULOS DE GIMNASIA Y DE DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; DECORACIONES PARA ARBOLES DE NAVIDAD.

Clase : 16

PAPEL CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTÍCULOS DE encuadernación; FOTOGRAFÍAS, PAPELERÍA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES.

Clase : 35

SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y SERVICIOS DE AYUDA A LA EXPLOTACIÓN O DIRECCION DE EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN Y REPRESENTACIONES. SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE EN COMERCIOS, SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE A TRAVES DE REDES MUNDIALES INFORMATICAS.

Clase : 37

SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN.

Clase : 39

SERVICIOS DE TRANSPORTE, EMBALAJE, ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES.

Clase : 41

SERVICIOS DE EDUCACION, FORMACIÓN, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Clase : 42

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN), HOSPEDAJE TEMPORAL; CUIDADOS MEDICOS, DE HIGIENE Y DE BELLEZA, SERVICIOS VETERINARIOS Y DE AGRICULTURA; SERVICIOS JURÍDICOS, DE PROGRAMACIÓN DE ORDENADORES, SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS ASICOMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2001-004298. 28 de Noviembre 2001. Managua, 4 de Enero 002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 377 – M – 0417273 – Valor C\$ 60.00

Dr. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Apoderado de COLOMBINA, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

COLOMBINETAS

Para proteger :

Clase : 30

PRODUCTOS DE DULCERÍA, PASTELERÍA, GALLETTERÍA Y CHOCOLATERÍA.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2001-004365. 6 de Diciembre 2001. Managua, 19 de Diciembre 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 635 – M – 0417309 – Valor C\$ 240.00

Dr. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Apoderado de HACHETTE FILIPACCHI PRESSE, de Francia, solicita Registro de Marca de Servicios :

Para proteger :

Clase : 41

EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2001-004330. 30 de Noviembre 2001. Managua, 4 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 636 – M – 0417273 – Valor C\$ 60.00

Dr. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Apoderado de FRUGOSA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Para proteger :

Clase : 32

BEBIDAS, JUGOS, NÉCTARES, BEBIDAS DE FRUTAS, ZUMOS, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2001-004332. 3 de Diciembre 2001. Managua, 21 de Diciembre 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 634 – M – 0417311 – Valor C\$ 240.00

Dr. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Apoderado de FRANCISCO MENDEZ GONZALEZ ROA, de México, solicita Registro de Marca de Servicios :

Para proteger :

Clase : 42

SERVICIOS DE RESTAURANTE, RESTAURANTE-BAR Y ESTABLECIMIENTOS DE COMIDA RÁPIDA.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2001-004329. 30 de Noviembre 2001. Managua, 4 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 785 – M – 0273576 – Valor C\$ 240.00

Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado de PANZYMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

CLIBON

Para proteger :

Clase : 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ESPECIALMENTE INDICADO PARA EL CLIMATERIO DE LA MUJER.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2001-004410. 13 de Diciembre 2001. Managua, 9 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 784 – M – 0273577 – Valor C\$ 60.00

Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado de PANZYMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

D'ENSUEÑO

Para proteger :

Clase : 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ESPECIALMENTE INDICADO COMO TRATAMIENTO PARA EL INSOMNIO.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2001-004372. 7 de Diciembre 2001. Managua, 19 de Diciembre 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 637 – M – 801237 – Valor C\$ 30.00

Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Señal de Propaganda :

CONFIA EN MENNEN COMO TU BEBE CONFIA EN TI

Para proteger :

PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL BEBE, ESPECÍFICAMENTE, TALCO PARA BEBE, ACEITE PARA BEBE, ACEITE PARA BEBE CON ALOE, ALMIDON, LOCIÓN CON PROTECCIÓN UV, CHAMPÚ PARA BEBE, GEL PARA BEBE, COLONIA, JABON PARA BEBE, PAÑOS PARA BEBE Y CREMA PARA BEBE. EN RELACION CON LA MARCA "MENNEN" REG. No. 8,431, INSCRITA DESDE EL DIA 27 DE JULIO DE 1956.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2001-004431. 17 de Diciembre 2001. Managua, 11 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 883 – M – 0287109 – Valor C\$ 240.00

Francisco Ortega González, Apoderado de BANCO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios :

Para proteger :

Clase : 36

SERVICIOS BANCARIOS Y DE FINANZAS

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2002-000001. 2 de Enero 2002. Managua, 15 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 638 – M – 355986 – Valor C\$ 30.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

AVALANCHE

Para proteger :

Clase : 3

PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA COLOR; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y PULIMENTAR, JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES, DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2001-004319. 29 de Noviembre 2001. Managua, 21 de Diciembre 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 490 – M – 0420561 – Valor C\$ 240.00

Ligia de la Concepción Palacios Treminio, Apoderado de MELIDA DEL SOCORRO INCER SEQUEIRA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Para proteger :

Clase : 30

VINAGRE BLANCO, VINAGRE TINTO, CHILE TABASCO, Salsa de tomate, SIROPE DE FRESA.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2002-000056. 11 de Enero 2002. Managua, 14 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 787 – M – 0361425 – Valor C\$ 90.00

Dr. Otto Fernando López Okrassa, Apoderado Especial de ALQUILERES DE VEHÍCULOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA, de solicita Registro de Marca de Servicios :

VIP'S

Para proteger :

Clase : 39

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DE TRANSPORTE DE CARGA, MUDANZAS, VEHÍCULOS, CAMIONES, BUSES PULLMAN EXPRESOS, CISTERNAS.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2001-004490. 21 de Diciembre 2001. Managua, 14 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 701 – M – 658505 – Valor C\$ 90.00

María Eugenia García Fonseca, Apoderado de TELECOMUNICACIONES GLOBALES, S.A. (TELGLOB, S.A.) de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios :

Para proteger :

Clase : 38

LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS E INTERNET RESPECTIVAMENTE.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2001-004262. 22 de Noviembre 2001. Managua, 13 de Diciembre 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 640 – M – 716822 – Valor C\$ 60.00

Iván Pineda Gurdíán, Apoderado de LABORATORIOS SOLKA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

IONAK

Para proteger :

Clase : 5

REPOSITOR ELECTROLITICO MINERALIZANTE

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2001-004416. 14 de Diciembre 2001. Managua, 9 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 376 – M – 0405151 – Valor C\$ 120.00

Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de BACARDI & COMPANY LIMITED, de Liechtenstein, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

BACARDI

Para proteger :

Clase : 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODESICOS, ELÉCTRICOS, FOTOGRAFICOS, CNEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN,

REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES, EXTINTORES.

Clase : 14

METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS O DE CHAPADO NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS, RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMETRÍCOS.

Clase : 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE encuadernación; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE; (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Clase : 18

CUERO E IMITACIONES DEL CUERO; PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELS DE ANIMALES; BAULES Y MALETAS; PARAGUAS; SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y GUARNICIONERÍA.

Clase : 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, NI CHAPADOS), PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCIÓN DE LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; VIRUTA DE HIERRO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCIÓN DEL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES.

Clase : 28

JUEGOS, JUGUETES, ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; DECORACIONES PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD.

Clase : 30

CAFÉ, TÉ, CACAÓ, AZÚCAR, ARROZ, TAPIÓCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS, HIELO.

Clase : 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPE Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Clase 34:

TABACO, ARTÍCULOS PARA FUMADORES, CERILLAS.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2001-004367. 7 de diciembre 2001. Managua, 19 de Diciembre 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 962 – M – 821074 – Valor C\$ 30.00

Theódulo Báez Cortés, Apoderado de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICAAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Señal de Propaganda :

VALOR X SU DINERO

Para proteger :

PARA LLAMAR LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES DE PRODUCTOS TALES COMO : VESTIDOS, ZAPATOS Y ZAPATILLAS.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2002-000065. 14 de Enero 2002. Managua, 16 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 963 – M – 821075 – Valor C\$ 30.00

Theódulo Báez Cortés, Apoderado de DISTRIBUIDORA

ADOC DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Señal de Propaganda :

VALOR POR SU DINERO

Para proteger :

PARA LLAMAR LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES DE PRODUCTOS TALES COMO: VESTIDOS, ZAPATOS Y ZAPATILLAS.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2002-000064. 14 de Enero 2002. Managua, 16 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 1022 – M – 811109 – Valor C\$ 30.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de DISTRIBUIDORA DEL TROPICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial :

DEL TROPICO

Para proteger :

DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN GENERAL, ESPECIALMENTE ALIMENTICIOS Y EN GENERAL TODA ACTIVIDAD LICITA.

Fecha de Primer Uso: 6 de Diciembre 2001.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2001-004497. 21 de Diciembre 2001. Managua, 23 de Enero 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 1023 – M – 811110 – Valor C\$ 240.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de DISTRIBUIDORA DEL TROPICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema :

Para proteger :

DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN GENERAL, ESPECIALMENTE ALIMENTICIOS Y EN GENERAL TODA ACTIVIDAD LICITA.

Fecha de Primer Uso: 6 de Diciembre 2001.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2001-004498. 21 de Diciembre 2001. Managua, 23 de Enero 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 1024 – M – 823070 – Valor C\$ 240.00

Manuel Salvador Hernández Alvarado, Apoderado de TRANSPORTES HERNÁNDEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANHESA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema :

Para proteger :

TRANSPORTES DE CARGA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, CONTENEDORES, CARGA REFRIGERADA, PRODUCTOS EMBOTELLADOS, CARGA LIQUIDA, OTROS.

Fecha de Primer Uso: 29 de Diciembre 1992.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2001-004345. 5 de Diciembre 2001. Managua, 20 de Diciembre 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1